



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00801-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda declarativa de Restitución de Bien Mueble Arrendado, pactado en contrato de renting, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) Deberá allegar el certificado de existencia y representación de la demandante actualizado, toda vez que el aportado data del 05 de octubre de 2020.
- 2) Adecuará el poder otorgado, en el sentido de indicar que se trata de un proceso verbal sumario y no de un ejecutivo como se hace alusión.
- 3) Adecuará el poder y la sustitución del mismo, indicando el nombre completo de la entidad demandada, toda vez que hace referencia a “Tecnopinturas del Sur S.A.S”, cuando actualmente es “Química de Solventes y Pinturas S.A.S. en Liquidación”.
- 4) Allegará la conciliación extrajudicial en derecho celebrada ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Itaguí, teniendo en cuenta que en la cláusula décimo octava del contrato celebrado, se pactó que cualquier controversia que se presente entre las partes se someterá en primera instancia a etapa de arreglo ante dicha entidad.

## RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LiG

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS  
ELECTRONICOS **N° 006** fijados hoy **19 DE**  
**ENERO DE 2021** a las 8:00 A.M. en el  
micro sitio asignado a este Despacho en la  
página Web de la Rama Judicial